



Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad
para todos

CIRULAR No. 273

Bogota D.C., JUNIO 24 DE 2011

PARA: NOTARIOS DEL PAIS

DE: SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

ASUNTO: Publicación Solicitud

Señores Notarios y Registradores:

Me permito enviarles la comunicación radicada en este Despacho por el señor Jesús María Gómez Zapata, mediante la cual solicita la revocatoria del poder especial en mención, a efectos de impedir una estafa para los potenciales compradores y un delito de confianza en contra del suscrito.

Para los fines pertinentes anexa copia de la solicitud suscrita por el señor Jesús María Gómez Zapata, la cual se publicara anexa a la presente circular en la página web de la entidad.

Cordialmente,


LIGIA ISABEL GUTIERREZ ARAUJO
Superintendente Delegada para el Notariado

Elaboro: APCG



51 años

Garantizando la guarda de la fe pública en
Colombia

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

Doctor:
JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
SUPERINTENDENTE DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49 Interior 201
Bogotá D.C., Colombia.

Fecha 27/05/2011 11:19:21 a.m

Folios 2

Anexos 2



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

Origen PERSONA NATURAL / JESUS MARIA GOMEZ
Destino DS / OPE / JORGE ENRIQUE VELEZ GARCIA
Asunto DERECHO DE PETICION



SNR2011ER029555

URGENTE

REF: DERECHO DE PETICION
ASUNTO: **REVOCATORIA DEL PODER ESPECIAL FIRMADO POR EL
SUSCRITO EL DÍA 24 DE MAYO DE 2011 A LA SEÑORA ROSA MARIA
RODRIGUEZ BRAVO**

JESUS MARIA GOMEZ ZAPATA, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.466.350 de Barranquilla, con domicilio y residencia en la carrera 45 N° 34 01 Local 57 de Barranquilla, por medio del presente escrito ocurro a su Despacho, en ejercicio del art. 23 Constitucional y sus similares 6 y s.s. del C.C.A., para manifestarle y solicitarle lo siguiente:

1. Soy una persona de más de 68 años de edad, enferma, padezco diabetes mellitus.
2. En la actualidad soy un anciano que vivo en la ciudad de Barranquilla en una pensión donde pago la suma de \$20.000, no tengo trabajo, pensión ni devengo ninguna clase de ingresos por parte del Estado.
3. El día 24 de mayo de 2011, fui abordado por la señora ROSA MARIA RODRIGUEZ BRAVO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 36.385.336 de El Cerro de San Antonio (Magd.), persona esta que sacando provecho de lo antes expuesto, me propuso que me entregaria dos millones de pesos mensuales divididos en dos cuotas pagaderas el 15 y el 30 de cada mes en la suma equivalente de \$1.000.000 y que como contraprestación ella ejerceria la gestoría en un contrato de acuerdo de voluntades notariado el 24 de mayo de 2011 ante el Notario Noveno del Círculo de Barranquilla quedándose con un 10% de la venta de un único inmueble que el suscrito posee denominado "Viviano", localizado en el Corregimiento de Punta Canoa jurisdicción del Distrito de Cartagena adquirido por el suscrito a través de la Escritura Pública N° 2037 de junio 21 de 1.998 de la Notaria Segunda de Cartagena, y que ella hábilmente colocó como el N° 0181 de fecha 20 de mayo de 2011.
4. Llevándome a la misma notaria, me hizo firmar un poder especial para que en mi nombre y representación vendiera el bien inmueble citado, de ese poder no me permitió leerlo porque lo colocó debajo del otro denominado ACUERDO DE VOLUNTADES, pero lo peor, es que ella se autodesigna facultada para suscribir la correspondiente escritura de venta así como para celebrar contrato de promesa de compra venta, pactar las cláusulas que considere conveniente, recibir dineros en anticipo y realizar las correcciones, aclaraciones y rectificaciones que sean necesarias, como quiera que dicha señora ha abusando de mis condiciones de salud lamentable y necesidades económicas, he decidido que en ejercicio de mis facultades físicas y mentales **REVOCARLE EL PODER ESPECIAL** suscrito el 24 de mayo de 2011 por ser netamente lesivo para el suscrito

Alcides...
07-06-2011
8:10

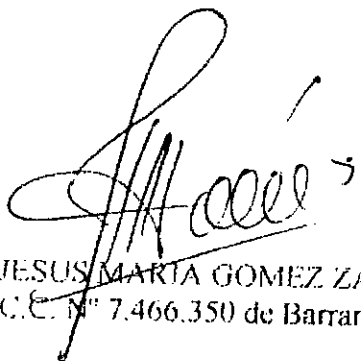
MAYO 2011

PETICION

En consecuencia, solicito al distinguido Superintendente de Notariado y Registro se sirva poner en conocimiento a todos y cada uno de los notarios de Colombia **LA REVOCATORIA DEL PODER ESPECIAL EN MENCIÓN**, a efectos de impedir una estafa para los potenciales compradores y un delito de abuso de confianza en contra del suscrito. sírvase distinguido Supernotariado, expedir las comunicaciones de rigor en tal sentido y hacerlas publicar en los despachos de las Notarías Colombianas.

ANEXO: Copia informal de PODER ESPECIAL y copia informal de ACUERDO DE VOLUNTADES.

De usted, atentamente.



JESUS MARTA GOMEZ ZAPATA
C.E. N° 7.466.350 de Barranquilla

PODER ESPECIAL.

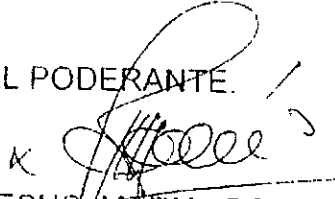
Yo. JESUS MARIA GOMEZ ZAPATA, mayor de edad, vecino del Distrito de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 7.461.350 expedida en Barranquilla, actuando en mi cabal juicio mental y físico, por el presente documento manifiesto que confiero PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, en cuanto a derecho de requiera a la señora ROSA MARIA RODRIGUEZ BRAVO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.385.336 expedida en Cerro de San Antonio (Magd). para que en mi nombre y representación venda a quien bien tenga los derechos de posesión que tengo y ejerzo sobre el siguiente bien inmueble: **Un predio o lote de terreno rural de tres hectáreas mas nueve mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados (3 Has+ 9.694 Mts²), que hace parte de uno de mayor extensión denominado VIVIANO, localizado en el Corregimiento de Punta Canoa, Jurisdicción del Distrito de Cartagena, Departamento de Bolívar, y cuyos medidas y linderos generales son: Por el Frente : Playas del Mar Caribe y mide 264 metros, por la Derecha entrando con Ciénagas y Manglares y mide 400.50 metros, por el Fondo : Mide 66.00 metros, y haciendo angulo de noventa grados (90°), bajo en línea paralela a la ciénaga que queda en el lado derecho en una distancia de 335 metros y colinda con propiedad del señor Marcos Contreras, por la Izquierda mide 57.50 metros que partiendo hacia la derecha en colindancia del señor Marcos Contreras y haciendo angulo de noventa grados (90°) hasta encontrarse con la distancia de 335 metros, en a línea que paralelamente va por la Ciénaga, y mide 188 metros para configurar un lote en forma de ele (L).**

TRADICION. El poderdante adquirió los derechos de posesión mediante escritura pública número 2.037 de Junio 21 de 1.995 otorgada ante la Notaria Segunda de Cartagena, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número 060-0044651.-

Que mi apoderada queda ampliamente facultado para suscribir la correspondiente escritura de compra venta, así como para celebrar contrato de promesa de compra venta, pactar las clausulas que considere conveniente, recibir dineros en anticipo y realizar las correcciones, aclaraciones y rectificaciones que sean necesarias para llevar a cabo este mandato.

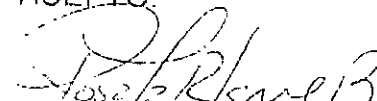
Para constancia de lo aquí autorizado firmo el presente documento a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo del año dos mil once (2.011).

EL PODERANTE.


JESUS MARIA GOMEZ ZAPATA.

C.C. Nro. 7.461.350 (23)

ACEPTO.


ROSA MARIA RODRIGUEZ BRAVO.

C.C. Nro. 36 385 336 de (Cerro de San Antonio)

ACUERDO DE VOLUNTADES

Entre los suscritos a saber de una parte ROSA MARIA RODRIGUEZ BRAVO, mujer, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No 36.385.3365 de El Cerro de San Antonio, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará LA GESTORA DEL CONTRATO, y por la otra parte JESUS MARIA GOMEZ ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.466.350 expedida en Barranquilla, varón, mayor de edad, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará EL PROMITENTE VENDEDOR, hemos celebrado un negocio. Que se rige con las normas aplicables de la materia y en especial sobre las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: LA GESTORA DEL CONTRATO la señora ROSA MARIA RODRIGUEZ BRAVO se obliga a cancelar una mesada de DOS MILLONES DE PESOS MENSUALES (\$2.000.000.00) que se dividirá en dos cuotas se cancelara el 15 y 30 de Cada mes de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00.-) CADA UNA al señor JESUS MARIA GOMEZ ZAPATA, de condiciones civiles antes mencionadas.

CLAUSULA SEGUNDA: El señor JESUS MARIA GOMEZ ZAPATA, se compromete dar el 10% de la venta del inmueble: Lote de terreno Denominado VIVIANO LOCALIZADO EN CORREGIMIENTO DE Punta Canoa Jurisdicción del Distrito de Cartagena Bolívar, predio adquirido mediante escritura pública numero 0881 de fecha 20 de Mayo de 2011.

Estando totalmente de acuerdo las partes firman el presente contrato.-

Rosa Maria Rodriguez Bravo
 ROSA MARIA RODRIGUEZ BRAVO
 C.C. 36.385.3365 de El Cerro de San Antonio

Jesus Maria Gomez Zapata
 JESUS MARIA GOMEZ ZAPATA
 C.C. 7.466.350 de Barranquilla



DECLARACION DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
 ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO
 DE BARRANQUILLA

Firma de: *Jesus Maria Gomez Zapata*

Cedula con: 7466350

Algunas veces con: *Jesus Maria Gomez Zapata*

Y de paso que la firma y huella que aparece en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.

Jesus Maria Gomez Zapata

24 MAY 2011

DECLARACION DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO
 ANTE EL NOTARIO NOVENO DEL CIRCULO
 DE BARRANQUILLA

Firma de: *Rosa Maria Rodriguez Bravo*

Cedula con: 363853365 de El Cerro de San Antonio

Y de paso que la firma y huella que aparece en el presente documento son verdaderas y que el contenido del mismo es cierto.

Rosa Maria Rodriguez Bravo

24 MAY 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 Notario Noveno del Circulo de Barranquilla
 ROBERTO DAVID SALAS GUZMAN
 Notario

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
 Notario Noveno del Circulo de Barranquilla
 ROBERTO DAVID SALAS GUZMAN
 Notario